

Resolución del conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca por la que se concede una subvención a la Asociación de criadores de caballos de Pura Raza Española de la Comunitat Valenciana (PRECVAL) para la promoción de la Pura Raza Española y participación en el salón del Caballo de la Comunitat Valenciana.

La cría de caballos tiene una larga tradición histórica y cultural en España, siendo una de las más antiguas de Europa y dando lugar al Pura Raza Española, uno de los caballos más prestigiosos del mundo.

En la actualidad, la Comunitat Valenciana es una de las regiones líderes en el censo equino con caballos de gran calidad y premiados. Además, cuenta con un gran potencial para la práctica de actividades deportivas lúdicas relacionadas con los caballos, gracias a sus espacios naturales con un gran valor ecológico y patrimonial que se encuentran diseminados por toda la Comunitat. Además, el clima mediterráneo de nuestro territorio permite las actividades al aire libre durante todo el año, gracias a largos períodos de temperaturas primaverales.

Todo esto, ha hecho que el sector ecuestre haya experimentado una transformación y, hoy día, sea parte de las actividades económicas relacionadas con el ocio de naturaleza, la práctica deportiva, el turismo activo, la cultura, la genética e incluso la salud humana, como en el caso de la hipoterapia.

Según el “II Estudio del Impacto del Sector Ecuestre en España”, en la Comunitat Valenciana, el sector ecuestre representa el 0,97% de su PIB, lo que equivale a 1.016 millones de euros, ocupando el 4º puesto de la economía española.

La raza de caballos que más presente está en la Comunitat Valenciana es la Pura Raza Española (PRE).

Por todo ello, la promoción de actividades equinas en la Comunitat Valenciana es una inversión para un sector con un gran potencial para el desarrollo de actividades económicas relacionadas con el ocio, el deporte, el turismo y la salud.

La Generalitat y la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de la Comunitat Valenciana (en adelante, PRECVAL) colaboraron en el año 2022. PRECVAL dispone de un Plan Estratégico de Acciones 2022-2024 para fomentar y divulgar el caballo de PRE y la cultura ecuestre. Dentro de los objetivos y acciones de este Plan Estratégico 2022- 2024 está la realización de ferias y campeonatos en el territorio de la Comunitat Valenciana, la asistencia a otras ferias y eventos ganaderos y poner en conocimiento de los ganaderos los avances en digitalización.

La Generalitat tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, en materia de ganadería. El ejercicio de tales competencias se asigna a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca a través del artículo 9 del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones.

Por su parte, el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 106, atribuye a la Dirección General de Producción Agrícola y

Ganadera, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de modernización de regadíos, estructuras agrarias sostenibles y dimensionado competitivo de las explotaciones agrarias; campañas de divulgación y concienciación de los profesionales agrarios; seguros agrarios, ganadería; relaciones agrarias, cooperativismo agrario y organizaciones profesionales en el ámbito de competencia de la Conselleria, sanidad vegetal y animal, así como en materia de infraestructuras agrarias y reordenación de las estructuras productivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2024.

La presente subvención está prevista en el anexo de la citada Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria G01120201GE00000.714D00.48101, a través de la línea nominativa S1249, con la denominación "Fomento de la raza equina pura raza española", con una dotación total de 25.000 euros.

Asimismo, esta línea se encuentra prevista en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado en la Resolución de 5 de abril de 2024 del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca por Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la Intervención Delegada.

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

Mediante la presente resolución se concede una subvención a la Asociación de criadores de caballos de Pura Raza Española de la Comunitat Valenciana (PRECVAl), con CIF G-03274172, destinada a la promoción de la Pura Raza Española (PRE) y participación en el salón del Caballo de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Crédito presupuestario e importe de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de

Subvenciones.

2. La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, incluye la aplicación presupuestaria G01120201GE00000.714D00.48101, S1249, subprograma "Agricultura y ganadería", la subvención nominativa denominada "Fomento de la raza equina pura raza española", dotada con un importe de VENTICINCO MIL euros (25.000 €).
3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste realde la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Son actuaciones subvencionables las que correspondan a las siguientes tareas:

a) FIECVAL 2024 Edición XXVIII. Salón del caballo de la Valenciana. Campeonato de Europa de Caballos Pura Raza Española

Es un Certamen que organiza PRECVAL, y se realiza en las instalaciones hípcas de la Finca EL PEDREGAL de Náquera, donde durante tres días de junio se celebran diferentes competiciones nacionales y territoriales de las diferentes disciplinas donde el caballo español es protagonista:

- o Campeonato Morfofuncional de Europa de caballos de PRE.
- o Competición deportiva de Doma Clásica.
- o Competición deportiva de Doma Vaquera.
- o Competición deportiva de Alta Escuela.

Para este evento se alquilan instalaciones, boxes, carpas, servicios de jueces, secretaria técnica, limpieza, vigilancia, y restauración.

b) Copa PRECVAL de Doma Clásica

Se trata de un concurso de doma clásica a nivel territorial que organiza PRECVAL, con pruebas y premios abiertas, donde se incentiva y destaca los caballos de PRE los participantes al ser de carácter local son jinetes / amazonas de la Comunitat Valenciana.

Se realiza en 5 instalaciones hípcas en nuestra Comunidad a lo largo del año y tiene una duración de 2 días: 1 día de competición, y el día previo de entrenamientos. Para este evento se alquilan servicios de jueces, secretaria técnica, limpieza y vigilancia.

c) Asistencia a otras ferias ecuestres de ámbito mundial que se realizan en España, para la promoción de los caballos criados en la Comunitat Valenciana, SICAB 2024, Campeonato del Mundo de Caballos PRE.

En Sevilla los últimos días de noviembre y primeros de diciembre, se celebra en

Sevilla el Campeonato del Mundo de caballos de PRE donde acuden participantes de todo el mundo y principalmente de países de América Central y ganaderías del Sur de Estados Unidos. Este encuentro de ganaderos y público interesado en el PRE es un punto de encuentro para la promoción del caballo que se cría en la Comunitat Valenciana.

En este evento, PRECVAL pone a disposición de las personas ganaderas valencianas, un stand en la zona de ganadería donde se promocionan las actividades que se realizan en la comunidad para promocionar el caballo y el personal ganadero puede establecer contactos con posibles compradores.

d) *Charla informativa de las nuevas tecnologías, la digitalización y sus aplicaciones.*

Presentación en un aula de un centro hípico homologado por la Conselleria o en un salón de actos de la sede de la Asociación, en la cual personal técnico en la digitalización expondrá las ventajas de este método.

Se realizará en fin de semana para facilitar la asistencia al máximo número de personas posible.

e) *Valencia Caballo 2023. Concentración y Turismo Ecuestre por la Ciudad de Valencia.*

Se trata de una actividad organizada por PRECVAL. Se realiza en 1 día. Para este evento se alquilan servicios de guía, recogida de residuos orgánicos y servicios Técnicos de tramitación de permisos.

En este evento se pide la colaboración de las fuerzas del orden y seguridad del Estado que tienen unidades de caballería, policía local, policía nacional y guardia civil.

Cuarto. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos elegibles, y por tanto subvencionables, aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de estos pueda ser superior al valor del mercado, y sean generados entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024**, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto:

- 1.1. Gastos de personal, y contratos laborales; en este apartado se contempla: Personal contratado exclusivamente para la colaboración de estas tareas. Estos gastos se justificarán mediante contrato laboral suscrito con este personal acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados a este.
- 1.2. Viajes y dietas: estos gastos se justificarán mediante las facturas correspondientes.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por PRECVAL y otros impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto de esta resolución, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o

parcialmente, por esta, lo cual tiene que acreditarse debidamente.

No se considerarán subvencionables el IVA y otras cargas tributarias, cuando puedan ser recuperadas por el beneficiario.

No se consideran subvencionables la adquisición, construcción y rehabilitación de bienes inventariables.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá superar, en ningún caso, el del valor del mercado, tal y como dispone el art. 31 de la LGS.

No son subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado, y los de administración específicos, especificados en el art. 31.7 de la LGS.

Los fondos aportados por la Generalitat podrán suponer el 100% de los gastos subvencionables considerados.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En cualquier caso, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la justificación de los gastos tendrá que ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de esta resolución, junto con el pago realmente realizado por PRECVAL, así como acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y frente a la Seguridad Social.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, a los que hace mención el artículo 31.7 LGS, no se podrán admitir como subvencionables.

Quinto. Subcontratación.

Podrán subcontratarse las actividades subvencionables que no puedan ser realizadas por PRECVAL, por sí misma, con su personal y medios, hasta el 50% del importe total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de subcontratación, tendrá que presentar facturas de terceros, con aportación detallada de los conceptos citados correspondientes a los gastos que hayan tenido estas entidades terceras, para llevar a cabo la ejecución de hasta el 50% de la actividad objeto del presente convenio.

Cuando la entidad beneficiaria subcontrate con terceros, deberá exigir a estos que se comprometan por escrito a cumplir los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del

Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Sexto. *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

PRECVAL comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Séptimo. *Órgano gestor*

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

Octavo. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Como beneficiaria de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, PRECVAL se obliga a:

- a. Cumplir con el objetivo de desarrollar los proyectos establecidos en el resuelvo tercero, donde se describen en detalle las diferentes tareas.
- b. Justificar ante el órgano competente, el cumplimiento y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar, con anterioridad a la aprobación de la presente resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según está reglado en el presente momento, en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f. No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el

artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la presente resolución, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, cuando puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público. Así mismo, en cumplimiento de Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno, PRECVAL está obligada a publicar como mínimo en su página web actualizada y estructurada, el texto íntegro de esta Resolución; si no es posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus obligaciones, si hubiera.
- j. Cuando el importe de algún concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, PRECVAL deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- k. PRECVAL debe cumplir la obligación de que todos los materiales, imágenes, publicidad, señalética y documentación generados para actuación eviten por completo discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en aplicación del art. 21.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.
- l. Reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 "Invalidez de la resolución de concesión" y 37 "Causas de reintegro" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Consta acreditado en el expediente, mediante declaración responsable suscrita por PRECVAL, que está exenta del cumplimiento de la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5 del

Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. *Pago y método de pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará a favor de PRECVAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por las entidades beneficiarias de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención; y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelvo siguiente.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

En todo caso, el alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de la entidad beneficiaria deberá realizarse de forma automatizada, de conformidad con lo dispuesto la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat. Dicha actuación o trámite será accesible a través de la sede electrónica de la Generalitat:

https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el supuesto que no se hubiera autorizado a la Conselleria para recabarlos, los siguientes documentos:
- a) Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de la entidad beneficiaria, o en su defecto, autorización a la Conselleria para recabar los certificados correspondientes.
 - b) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en caso, de que se le hubiesen exigido.

Décimo. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación **finalizará el 15 de noviembre de 2024.**

2. PRECVAL justificará la realización de actividad subvencionada en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Presupuestos solicitados para la elección del subcontratista o, si procede, justificación de la elección del subcontratista de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 12 de noviembre General de Subvenciones.

- Una relación clasificada y numerada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida e importe imputado.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Declaración formal otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actividad o proyecto, con expresión, si procede, de los compromisos asumidos por el solicitante, indicación del importe y procedencia, o si procede declaración de no haber recibido cabe.

Además, para la justificación de los gastos de personal será necesario la aportación por parte de la entidad beneficiaria de partes de horarios firmados por los propios empleados a los efectos de evitar la doble financiación.

- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

PRECVAL deberá presentar una declaración responsable que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentados se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida y que los datos recogidos en la justificación son verídicos, encontrándose en su posesión la documentación que así lo acredita.

3. El abono se realizará con cargo al Capítulo IV, subprograma 714D00, línea presupuestaria S1249000, y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171

de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones, previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de la presente Resolución.

4. En el caso de que la PRECVAL, no deduzca total o parcialmente las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá presentar una declaración responsable, mediante la cual notificará no tener derecho a practicar deducciones, totales o parciales, por las referidas cuotas de IVA.

5. Las aportaciones documentales que PRECVAL deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc18170

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Decimoprimer. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para acordar la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, el incumplimiento del compromiso asumido por la PRECVAL en virtud de la citada norma, en concreto lo referido en el dispositivo octavo, apartado 1, letra l) constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimosegundo. Notificación a la Comisión Europea

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. No obstante, lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE, es que el beneficiario de la ayuda no es una empresa, sino una Asociación que tiene entre su finalidad representar, defender y promocionar los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus asociados. Además, las actividades subvencionadas, no tienen la condición de actividad económica, no falsean la competencia y no favorecen a determinadas empresas o producciones.

Decimotercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, PRECVAl tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuándo:
 - a) Perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - b) Perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunidad Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/va/tep>.

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, PRECVAl tendrá que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean

objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. PRECVAL está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y otra normativa que resulte de general aplicación, considerando el contenido y objeto de esta subvención.

Decimoquinto. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimosexto. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de Agricultura.
- b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura.

- c) Finalidad del tratamiento: gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.
- d) Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono, edad, sexo y vida laboral. Datos académicos: Titulaciones. Datos de carácter patrimonial. Datos bancarios. Datos relacionados con los documentos presentados. Datos de representación. Datos personales de terceros en la fase de justificación.
- e) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970.
- f) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- g) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:

<https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>

3. Cuando PRECVAl aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto de este realizadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, según lo establecido en el resuelto cuarto,

relativo a gastos subvencionables.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSELLER DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA